



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Nacional

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones, las Resoluciones 1.397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la RESOL-2022-304-APN-SH#MEC de fecha 29 de diciembre de 2022, la RESOL-2023-311- APN-SH#MEC de fecha 30 de Noviembre de 2023 y las Disposiciones N° 20 de fecha 18 de octubre de 2013 y DI-2023-10-APN-CGN#MEC ambas de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y modificaciones indica que la Contaduría General de la Nación será el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que en su artículo 91 inc. a) la mencionada ley establece que la citada Contaduría General tendrá competencia para el dictado de normas de Contabilidad Gubernamental para todo el Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 1.397 de fecha 22 de noviembre de 1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprueba el “Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General”.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 473 de fecha 26 de julio de 1996 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos encomienda a la Contaduría General de la Nación la actualización permanente del Manual de Contabilidad, el que incluye el Plan de Cuentas de la Administración Nacional.

Que la Disposición 20 de fecha 18 de octubre de 2013 de la Contaduría General de la Nación, aprobó el Plan de Cuentas de la Administración Nacional en oportunidad de la implementación del Módulo de Gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que la Contaduría General de la Nación procedió a la revisión y reformulación del Plan de Cuentas Contables definido para el Módulo de Contabilidad General del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-

SIDIF), con la finalidad de contar con una mayor desagregación de la información contable.

Que la RESOL-2022-304-APN-SH#MEC de fecha 29 de diciembre de 2022 aprobó la actualización de los clasificadores presupuestarios con tres nuevos clasificadores por objeto del gasto.

Que por la RESOL-2023-311- APN-SH#MEC de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprobó el Modelo Conceptual de la Nueva Generación para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Marco Conceptual para la elaboración del Manual Integrado de Cuentas Presupuestarias, Contables, Económicas y Fiscales.

Que por DI-2023-10-APN-CGN#MEC se aprobó el Marco Conceptual para la Información Financiera del Sector Público Nacional.

Que el artículo 5° de la norma citada en el Considerando anterior encomienda a la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en uso de las facultades establecidas en el artículo 88 del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, a elaborar y aprobar el “Plan de Cuentas Contables” para el Sector Público Nacional a ser aplicado en el Sistema Integrado de Información Financiera, incorporando aquellos lineamientos propuestos en el marco conceptual citado en el artículo 2° de esta medida, y establece que en lo sucesivo, deberá considerar los avances que se produzcan en los estándares Internacionales de Contabilidad del Sector Público, disponiendo los cronogramas de implementación correspondientes.

Que, en función a ello, resulta necesaria la actualización del mencionado Plan de Cuentas del Sector Público Nacional, con vigencia a partir del ejercicio fiscal 2025.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por los artículos 88 y 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 y modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Cuentas Contables para el Sector Público Nacional, que obra adjunto como Anexo (IF-2023-145858410-APN-CGN#MEC) y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- El presente Plan de Cuentas Contables será de aplicación a partir del ejercicio fiscal 2025, conforme el cronograma que determine la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Las Direcciones de Procesamiento Contable y de Normas y Sistemas, ambas dependientes de esta Contaduría General de la Nación, serán responsables dentro de su ámbito de competencia, de mantener actualizado el presente plan de cuentas en un todo de acuerdo con las modificaciones que se produzcan en los clasificadores presupuestarios dispuesto por la Oficina Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Procesamiento Contable será la autoridad de aplicación de la presente medida y como tal deberá durante el tercer trimestre de 2024 proponer el cronograma de implementación del plan de cuentas que se aprueba en los entes públicos alcanzados por esta normativa y conjuntamente con la Dirección de Normas y Sistemas llevar adelante los pertinentes planes de capacitación, tanto internos como externos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.